

19 de enero de 2016

International Accounting Standards Board 30 Cannon Street London EC4M 6XH United Kingdom

RE: Proyecto de Interpretación CINIIF PI/2015/2 – Transacciones en Moneda Extranjera y Contraprestación por Anticipado

Estimados miembros del Consejo:

El "Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera" – GLENIF agradece la oportunidad de comentar sobre la Interpretación CINIIF PI/2015/2 - Transacciones en Moneda Extranjera y Contraprestación por Anticipado (el "PI").

Debido Proceso

Las discusiones con relación al PI se celebraron dentro de un Grupo Técnico de Trabajo (GTT) específico creado en el mes de noviembre de 2015. Todos los países miembro tuvieron la oportunidad para designar al menos un integrante en este GTT. Cada emisora de normas representada en el GTT llevó a cabo diferentes tareas en sus respectivos países (por ejemplo encuestas, grupos de trabajo internos). Se resumieron todos los resultados, y este resumen sirvió como la plataforma para el proceso de discusión del GTT.

El GTT discutió los puntos de vista diferentes incluidos en el resumen durante algunas conferencias. En dichas llamadas, el GTT desarrolló un documento final con base en las respuestas consensuadas y los puntos de vista técnicos de todos sus miembros. Finalmente, el documento del GTT se presentó al y se aprobó por el Directorio de GLENIF.

Comentarios Generales

Estamos de acuerdo con el alcance propuesto en el PI. Estamos de acuerdo con la iniciativa que demuestra cómo determinar la fecha de la transacción de acuerdo con los párrafos 21 a 22 de la NIC 21, Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera, y por ende la tasa de cambio a usar para convertir el activo, gasto o ingreso en el reconocimiento inicial, en las circunstancias donde un pago anticipado no monetario o un pasivo diferido no monetario por impuestos diferidos se reconoce antes del activo, gasto o ingreso relacionado.

Comentarios Específicos

Adjunto a la presente se encuentran nuestras respuestas específicas a las preguntas incluidas en el PI.

Contacto

Si ustedes requieren hacer algunas preguntas acerca de nuestros comentarios, por favor contactar glenif@glenif.org.

¹ El objetivo general del Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF) es presentar contribuciones técnicas en referencia a todos los Proyectos de Norma publicados por el IASB. Por consiguiente, GLENIF tiene la intención de tener una sola voz regional delante del IASB. EL GLENIF está constituido por: Argentina (Consejo), Bolivia, Brasil (Vice Presidente), Chile, Colombia (Consejo), Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México (Presidente), Panamá, Paraguay, Perú (Consejo), República Dominicana, Uruguay (Consejo) y Venezuela (Consejo).



Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera

Group of Latin American Accounting Standard Setters

Les saluda atentamente,

Felipe Pérez Cervantes

Presidente

Grupo Latinoamericano de Emisores de Normas de Información Financiera (GLENIF)



Anexo

Carta Comentario del GLENIF sobre el Proyecto de Interpretación PI/2015/2 – Transacciones en Moneda Extranjera y Contraprestación por Anticipado

Pregunta 1—Alcance

El PI aborda cómo determinar la fecha de la transacción a efectos de establecer la tasa de cambio de contado utilizada para convertir las transacciones en moneda extranjera en el reconocimiento inicial de acuerdo con los párrafos 21 y 22 de la NIC 21. Las transacciones en moneda extranjera que quedan dentro del alcance del proyecto de Interpretación se describen en los párrafos 4 a 6 del PI.

¿Está de acuerdo con el alcance propuesto en el PI? Si no es así, ¿qué modificaciones propondría y por qué?

Estamos de acuerdo con el alcance propuesto en el PI.

Pregunta 2—Acuerdo

El acuerdo del PI proporciona guías sobre cómo determinar la fecha de la transacción a efectos de establecer la tasa de cambio de contado usada para convertir el activo, gasto o ingreso (o parte de él) en el reconocimiento inicial relacionada con un activo pagado por anticipado no monetario o un pasivo por ingresos diferidos no monetario (véanse los párrafos 8 a 11) y se reconoce en el momento de la baja en cuentas de éstos. Los fundamentos del acuerdo se explican en los párrafos FC22 a FC33. Estos incluyen la consideración del Comité de Interpretaciones de la interacción del PI y la presentación en el resultado del periodo de las diferencias de cambio que surgen de partidas monetarias de acuerdo con los párrafos 28 y 29 de la NIC 21 (véanse los párrafos FC32 y FC33).

¿Está de acuerdo con el alcance propuesto en el PI? Si no lo está, ¿por qué y qué alternativa propone?

Estamos de acuerdo con el enfoque de 'una sola transacción' y creemos que ya se afirma en la NIC 21, Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera, para la medición de una contraprestación por anticipado que se convierte en una partida no monetaria.

Pregunta 3—Transición

En el momento de la aplicación inicial, la entidades aplicarían el PI:

- (a) de forma retroactiva de acuerdo con la NIC 8, *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*; o
- (b) de forma prospectiva para todos los activos, gastos e ingresos en moneda extranjera en el alcance del PI inicialmente reconocidos a partir del:
 - (i) comienzo del periodo sobre el que se informa en el que una entidad aplique por primera vez el PI; o
 - (ii) comienzo del periodo sobre el que se informa anterior presentado como información comparativa en los estados financieros del periodo de presentación en el que una entidad aplica por primera vez el PI.



¿Está de acuerdo con las disposiciones de transición propuestas? Si no es así, ¿qué modificaciones propondría y por qué?

Estamos de acuerdo con los requerimientos de transición propuestos.